

Tema: Suspende obras en predio Antena Radio Nacional.
Fecha: 15/06/06

ORDENANZA Nº 2212/06

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236/84;
la Ordenanza Nº 2137/05;
la nota Nº 152/04 que corre como anexo 1 de la citada Ordenanza;
la nota Nº 37/06 letra M.R.G.S.O y S.P;
el informe Nº 07-8384 agregado a la nota; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Nº 2137/05 solicita al Departamento Ejecutivo Municipal la inmediata paralización de las obras iniciadas;
que el informe elaborado por el INTI, que corre agregado a la nota M.R.G.S.O y S.P. Nº 37/06 da cuenta que la mayor radiación medida se encuentra por debajo de la línea hexafilar, sobre la senda peatonal;
que dentro de las recomendaciones del informe se destaca el punto 3 donde se recomienda restringir o controlar la accesibilidad a la línea hexafilar del público en general;
que en el esquema agregado a fojas 4/7 del mencionado informe, surge que el Departamento Ejecutivo Municipal proyectó una cancha de deportes por debajo de la línea hexafilar;
que existen medidas de mitigación basadas en trabajos de investigación, presentadas por la Fundación Novum Milenium, dentro del seminario convocado por la Comisión Nacional de Comunicaciones y el Centro Argentino de Ingenieros, donde se recomienda adoptar restricciones mínimas para impedir el acceso público a las antenas a una distancia inferior a los seis (6) metros, dentro de las propuestas de eliminar la exposición a las radiaciones con políticas de uso de la tierra, o limitar las distancias a las mismas;
que este Concejo Deliberante no cuenta, ni ha autorizado, las obras iniciadas;
que la Ley Nº 236/84 es clara en cuanto a las funciones y deberes de este Cuerpo Deliberativo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- Art. 1º) SUSPENDASE** en forma inmediata, las obras iniciadas o ha realizarse en el predio de la Antena de Radio Nacional en el Macizo 32 de la Sección H de nuestra ciudad de Río Grande.
- Art. 2º) ADECUENSE** el proyecto elaborado a las observaciones emitidas por el informe del INTI, y a las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y los organismos competentes en materia de seguridad ante la exposición a radiofrecuencia, comprendidas entre los 100 KHz y 300 GHz.
- Art. 3º) REMITASE** a este Cuerpo Deliberativo el proyecto elaborado conforme al artículo precedente, para su consideración y aprobación conforme lo establece la Ley Nº 236/84.
- Art. 4º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE JUNIO DE 2006.
Fr/OMV